

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 16 DE OCTUBRE DE 1990

Nº 21.645

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 13

(De 11 de octubre de 1990)

"POR LA CUAL SE ADICIONAN ALGUNOS ARTICULOS AL CODIGO DE TRABAJO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 354

(De 25 de septiembre de 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE REBAJA DE PENA A LOS DETENIDOS POR CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS."

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2717

(De 20 de septiembre de 1990)

CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

CONTRATO No. AL-90-056

(De 20 de septiembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 13

(De 11 de octubre de 1990)

"Por la cual se adicionan algunos artículos al Código de Trabajo y se adoptan otras medidas."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Todas las Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes quedan prorrogadas por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de la respectiva expiración en el caso de que venzan en 1991 y 1992 o desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Quedan asimismo prorrogadas por un (1) año las Convenciones Colectivas de Trabajo que venzan en 1993.

Los aumentos salariales pactados se aplicarán en base al promedio anual de los mismos, en cada año de la prórroga. Se reconocen asimismo los acuerdos temporales pactados por las partes, dentro de las Convenciones Colectivas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar la celebración por vía directa de una nueva contratación colectiva.

Artículo 2. Las empresas que se constituyan con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, no están obligadas a celebrar Convención Colectiva de Trabajo con la organización de trabajadores correspondiente, dentro de los primeros tres (3) años de operación. Tampoco están obligados a celebrar Convención Colectiva de Trabajo durante el mismo período de tres (3) años aquellas empresas que funcionen al momento de entrar a regir la presente Ley, y que no hayan celebrado aún Convención Colectiva.

Artículo 3. El Artículo 203 del Código de Trabajo quedará así:

Artículo 203. Si se encontrare justificada la causal alegada, la Dirección General de Trabajo señalará, según las circunstancias, el término de suspensión de los contratos de trabajo por un mínimo de una (1) semana y hasta por un máximo de un (1) mes.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

El empleador podrá solicitar prórroga de la suspensión de los contratos de trabajo, comprobando ante la Dirección Regional o General de Trabajo con audiencia de los trabajadores que persisten las condiciones que impiden la reanudación de las actividades de la empresa.

De encontrar, la Dirección Regional o General de Trabajo, justificada la causal alegada podrá prorrogar por periodos sucesivos de treinta (30) días la suspensión de los contratos de trabajo, hasta por período máximo de cuatro (4) meses.

Artículo 4. El Artículo 452 del Código de Trabajo quedará así:

Artículo 452. Concluidos los procedimientos de conciliación, el conflicto colectivo será sometido total o parcialmente a arbitraje en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si ambas partes acuerdan someterse al arbitraje;
2. Si los trabajadores, antes o durante la huelga, solicitan el arbitraje a la Dirección Regional o General de Trabajo;
3. Si el conflicto colectivo se produce en una empresa de servicio público, según la definición del Artículo 486 de este Código. En este caso, la Dirección Regional o General de Trabajo decidirá someter la huelga a arbitraje después que haya comenzado; y,
4. Cuando la huelga por su prolongación pueda producir graves perturbaciones económicas a la empresa, la Dirección Regional o General de Trabajo, previa comprobación sumaria de este hecho, con audiencia de los trabajadores, someterá el conflicto a arbitraje. Este ordinal es de carácter transitorio y regirá por un período de tres (3) años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Las partes podrán apelar la decisión ante el Ministro de Trabajo y Bienestar Social. El recurso se concederá en el efecto

devolutivo, y será decidido sin intervención de las partes. La Resolución que decida someter el conflicto a arbitraje ordenará la inmediata suspensión de la huelga.

Artículo 5. Esta Ley adiciona los Artículos 203 y 452 del Código de Trabajo y adopta otras medidas.

Artículo 6. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

ALONSO FERNANDEZ GUARDIA

Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Panamá, República de Panamá, 11 de octubre de 1990.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**DECRETO No. 354**

(De 25 de septiembre de 1990)

"Por medio del cual se concede rebaja de pena a los detenidos por contravenciones administrativas."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales.

CONSIDERANDO:

Que la reforma carcelaria emprendida por el Gobierno Nacional, se funda en los principios constitucionales de seguridad, rehabilitación y defensa social;

Que dentro de las faltas administrativas, existen sancionados, sobre los cuales el cumpli-

miento parcial de la pena ha ejercido y ejerce influencia rehabilitadora que les permite reincertarse positivamente a la sociedad y al seno de sus familiares;

Que la Constitución Nacional en su artículo 179, numeral 12, le otorga al Presidente de la República y al Ministro respectivo, la facultad de conceder rebaja de pena a los reos de delitos comunes; además de otras normas contempladas en el Código Administrativo que orientan las atribuciones del Ministro de Gobierno y Justicia respecto a las contravenciones administrativas;

Que procede, en consecuencia, conceder rebaja de pena a los que al momento de expedirse el presente Decreto, estén cumpliendo penas correccionales y hubiesen observado buena conducta durante su permanencia en la respectiva institución carcelaria, revelando su arrepentimiento y corrección.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se concede la rebaja de pena y se ordena la libertad de las siguientes personas condenadas por contravenciones administrativas:

ABADIA, RICARDO
 ABRE, LUIS ALBERTO
 ABDIENTO, RICARDO
 ADAMES, ALFONSO
 ALEXANDER, ALEXIS ALONSO
 ALLEN, RICARDO ALFONSO
 ALVARADO, ALEXIS ANTONIO
 ALVAREZ, MANUEL
 AMAYA ROJIZO, ALEJANDRO
 ANDERSON, ANTONIO FEDERICO
 ANDRADE, ANDRES ALBERTO
 ANINO SAMANIEGO, JUAN A.
 APARICIO, ADALBERTO ADOLFO
 APOLAYO, OLMEDO IVAN
 ARAUZ, OSCAR
 ARAUZ SEVILLANO, CARLOS ALBERTO
 ARCHIBOLD HOWARD, ALEXIS
 ARIAS, JUAN ALCIDES
 ARROCHA GONZALEZ, OLMEDO
 ARROYO AMORETE, EVARISTO
 ARROYO MELA, ALFONSO
 ARROYO, VIDAL
 AUSTIN, OSCAR
 AVILA ESPINOSA, LUIS ENRIQUE
 AYARZA, DAVID
 BAILEY, ALIDA
 BAKER, ABELINO
 BALDONADO, ROGELIO ORLANDO
 BARBER, SIDNEY
 BARRERA MOODIE, JOSE A.
 BARRIA GAITAN, SANTOS
 BATISTA VASQUEZ, JOSE o MANUEL
 BECKLES JOHNSON, SAN
 BELGRAVE HUERTAS, ARIEL A.
 BEL POWELL, JERAND

BENITEZ BARRIOS, ORLANDO
 BERGUIDO AYALA, LUIS ROBERTO
 BERNAL MARIN, ROMULO F.
 BETHANCOURT, RICARDO
 BLANCO, CANDELARIO
 BLANDON, ANA LUCIA
 BONILLA, ERIC
 BONILLA BRIAS, REGINO
 BONILLA BRIAS, JUAN
 BOSQUE, MARIO
 BRIAS AYALA, FRANCISCO
 BUCKER, LUIS
 BUSTAMANTE, EMILIO
 BUTER SMITH, LORENZO
 CABALLERO, VICTORIANO
 CABALLYS CASTILLO, CESAR RAUL
 CABEZA BAYAR, OMAR A.
 CACERES MARTINEZ, ERIC ADBIEL
 CAMARENA, BIENVENIDO
 CANTO PEÑA, ELIADES
 CANTO, VICTOR
 CASTRO MARIN, LONGINO
 CARRILLO, MARIA VICTORIA
 CONTRERAS DE NOLAN, EVA
 CARRION, MANUEL
 CASTILLO, PEDRO
 CORDOBA, MANUEL RUPERTO
 CORTEZ, ALCIDES
 CORTEZ, RAFAEL
 CRUZ CAÑATE, SIXTO ALBERTO
 CECENA MEJIA, ULISES
 CEBALLOS GARIBALDI, SANTIAGO
 CORDOBA, ADRIAN
 CARRASCO, CARLOS EDUARDO
 CARRASQUILLA, RIQUELME
 CASTAÑEDAS, BLADIMIR
 CASTILLO, LUIS ANTONIO
 CASTILLO OSORIO, MARCOS F.
 CERRUD, ENRIQUE
 CLARK, HUMBERTO
 CORDOBA LOPEZ, JAVIER E.
 CUNNINGS, DIONISIO REYNALDO
 CROOKS F., EDMUND CECIL
 CRUZ, JUAN PABLO
 COCHERAN NIETO, RIGOBERTO
 CHAVARRIA BARRAZA, ESTERLINA
 CHIFUNDO ORTEGA, PEDRO
 DE FREITAS M. EDUARDO
 DEFREITAS M. FELIPE
 DE GRANO, DIXON
 DELGADO, ARTURO
 DELGADO R., MIGUEL ANTONIO
 DE LA CRUZ Z. JOSE
 DE LA HOZ, GERMAN
 DE LEON, JOSE LUIS
 DE LEON MURGAS, ROLANDO
 DE SEDAS R., EUIECER JAVIER
 DIAZ REYNA, DANIEL
 DIMAS MORENO, LUIS A.
 DOMINGUEZ DE GRACIA, PEDRO LUIS
 DOMINGUEZ M., VICTOR MANUEL
 DUTTON, VICENTE EMANUEL
 EDMAN GUERRERO, ENRIQUE
 ESPINOZA, MANUEL

FARINA MORENO, JUAN
 FASON, DANIEL
 FERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO J.
 FERNANDEZ RUIZ, JULIO
 FERRER SAMANIEGO, RIGOBERTO
 FLORES, ENRIQUE
 FLORES, FRANCISCO
 FLORES, YAMILETH
 FORBES MAXWELL, ANTONIO
 FORD, HUMBERTO RICARDO
 GARCIA, CIPLIAN
 GARCIA, EDUARDO
 GARCIA RIVAS, MARIO
 GARCIA VISSUETTI, ANDRES
 GARRIDO MELENDEZ, FABIAN
 GILL RODRIGUEZ, CARLOS
 GOMEZ, FRANCIA ELENA
 GOMEZ, HORTENCIO ANTONIO
 GOMEZ RODRIGUEZ, ORLANDO
 GOMEZ ROMERO, ERIC OMAR
 GOMEZ, ROSALINO
 GONZALEZ, FELIX
 GONZALEZ FLORES, ALINIO
 GONZALEZ, HUMBERTO
 GONZALEZ HURTADO, ANTONIO
 GONZALEZ, ISRAEL
 GONZALEZ SIERRA, ALFONSO
 GONZALO SALAZAR, JOSE
 GONZALO ROSALES, ROGER
 GORDON ARIAS, JUAN
 GUERRA OLIVER, MICHAEL F.
 GUEVARA VILLAR, MANUEL
 GUTIERREZ, CARLOS ABDIEL
 GRANADO GONZALEZ, JOSE I.
 GRAU, ADOLFO
 GRAY GLASSON, JOSE ERNESTO
 GRAY ROLLOCK, ROBERTO E.
 HACKIN MARTRIN, ADOLFO
 HANKINS, FABIO
 HARKINS ARRSTI, VICTOR MANUEL
 HARRYS, ROBERTO
 ENRIQUEZ QUINTANA, ALEXIS E.
 HERPER, ROBERTO ALDEN
 HERRERA GORDON, ANGEL
 HERRERA UREÑA, ERUBEY A.
 HOWARD THOMAS, ROGELIO L.
 HOWELL, CAROL
 INIS GONDOLA, JORGE
 IBARGUEN, ORLANDO
 ITURRALDE, LUIS ALBERTO
 JARAMILLO, JUAN
 JIMENEZ, ALBERTO JESUS
 JIMENEZ AVILA, CARLOS
 JULIAN, CARLOS ANTONIO
 JIMENEZ REYES, ERNESTO
 JIMENEZ, JOSE DE LOS SANTOS
 JIMENEZ JIMENEZ, GUILLERMO
 JIMENEZ, SERGIO
 JOHL, ALEJANDRO G.
 JORIF, ISRAEL F.
 JOSEPT MUÑOZ, ABDIEL
 KELVIN, JAMES A.
 LAGUNA, IRENE MANUEL
 LERNA WINFORD, OSVALDO

LERVIS, RICARDO ABDIEL
 LEZCANO MENDOZA, MARTIN
 LONDONO CHALA, NICOLAS
 LONDON, JACK
 LOPEZ HURTADO, DIONIS
 LOPEZ ORTEGA, SEBASTIAN
 LOPEZ ORTEGA, VICTOR FLORENCIO
 LOPEZ SANCHEZ, CARLOS
 LORENZO MEJIA, VIDAL A.
 LORENZO SMART, MARIO
 MARCHALL, JUAN
 MARQUEZ, CAMILO
 MARTINEZ, MANUEL SALVADOR
 MARTINEZ, ENRIQUE ANTONIO
 MARTINEZ CARLOS
 MC CLEAN, FERNANDO
 MENDEZ, DALIA ELISA
 MENDOZA, MARIO
 MIRANDA, CARLOS GUILLERMO
 MESA, CARLOS EFRAIN
 MITCHELL, RIANTE ANTONIO
 MITRE, JOSE
 MORALES, ANAYANSI
 MORALES, OVALLE, EDUARDO ANTONIO
 MORALES, ALEJANDRO
 MORAN, CESAR
 MORENO PANEZO, FERNANDO
 MORENO, DANIEL
 MORENO, JESUS ROBINSON
 MORENO MINA, LUIS ALBERTO
 MONTES, ANDRES
 MONROY DUARTE, ANGEL
 MOSQUERA, ALBERTO AGUSTIN
 MONTENEGRO, JOSE GABINO
 MONTEZUMA, ENRIQUE
 MONTANIER, ISRAEL
 MUÑOZ FORERO, JOSE DE LOS SANTOS
 MUÑOZ, JAVIER
 MURILLO, ARQUIMEDES
 MURILLO, JOSE ANTONIO
 MURILLO, EVANS PEDRO
 MURILLO FLORES, ARGENIO
 MUÑOZ RODRIGUEZ, JOAQUIN
 MYRIE TAYLOR, LUIS ALBERTO
 MELENDEZ, LUIS CARLOS
 MENA CORDOBA, JORGE
 NAVAS, ANICETO
 NAVARRO, FERNANDO JORGE
 NAVARRO TUÑON, EUSEBIO
 NEWBALL, RAFAEL
 NOLE, ENRIQUE ALFOSNO
 NUÑEZ, ERIC A.
 OHMER, JAMES
 OLARTE, HENRY
 O'NEIL, EMILIO
 OROBIO RIVAS, MIGUEL ANGEL
 ORTEGA CASTILLO, OVIDIO
 ORTEGA, JULIO ALBERTO
 ORTEGA RENTERIA, JACINTO
 ORTEGA TESIS, ELECTOR JOSE
 ORTIZ, JOSE MARIO
 ORTIZ PINTO, WINNY
 OSORIO V., PRUDENCIO A.
 OSORIO V., JOSE DEL CARMEN

OTERO GONZALEZ, NATIVIDAD
 OVALLE CEDEÑO, OMAR
 PAEZ BORBRON, LEANDRO
 PALACIOS, JAIME
 PANEZO OLMOS, LEONARDO ANTONIO
 PARKS BOWILL, RAMON
 PARRA, DANIEL ESTARLIN
 PASTOR, JOSE
 PAYNE LARRA, RICARDO
 PEDROZA V., SIXTO
 PEREA DE VALDES, YOLANDA
 PEREA, RAUL ARMANDO
 PEREIRA ARROYO, SAMUEL
 PEREZ BONILLA, CELESTINO
 PEREZ RIOS, MARCIANO
 PEREZ ROBLEDO, GUILLERMO
 PIMENTEL LEZCANO, PEDRO
 PIMIENTA VILLAR, EPIFANIO
 PINEDA HERANDEZ, ALEJANDRO
 PINEDA RUDAS, FIDEL
 PITTI, ADOLFO
 PITY, ANUEL ANTONIO
 PLANE, ELIGIO
 POLO HERRERA, GUILLERMO
 PUELLO, ALBERTO
 PUGA MORENO, LUIS ANTONIO
 PULGARIN, OSVALDO
 QUIROS AVILES, MANUEL
 RAMOS TESIS, ALBERTO
 RAMOS, LUIS ALBERTO
 RAMOS JACKSON, VICTORIANO
 RAMIREZ R., JORGE E.
 RANGEL, ORLANDO NICOLAS
 REYNA, RICARDO
 REYES, JOSE
 RICHARDSON, BENITO
 RED FIFY, VICTOR ANSELMO
 RIOS, JOSE ALBERTO
 RIOS, LUIS ANIBAL
 RIOS GONZALEZ, RAUL
 ROBLEDO, ALBERTO
 RIOS SERRANO, PORFIRIO
 ROMERO, LUIS
 ROSALES SEVILLANO, JOSE
 ROSE, LUIS MANUEL
 ROSE, REINALDO
 RODRIGUEZ, ALBERTO
 RODRIGUEZ, ENRIQUE
 RODRIGUEZ, GAMAR
 RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO
 RODRIGUEZ, MIRIA
 RODRIGUEZ, ROBERTO
 RODRIGUEZ, RUBEN
 RODRIGUEZ, SUPERTINO
 RODRIGUEZ, SILVANO
 RODRIGUEZ CABALLERO, EUSEBIO
 RODRIGUEZ CALDERON, JOSE LUIS
 RODRIGUEZ HERRERA, REYNALDO
 RODRIGUEZ LOPEZ, CARLOS
 RODRIGUEZ R., CARLOS
 RODRIGUEZ R., FRANCISCO
 RUDAS, MIGUEL
 RODRIGUEZ SANTANA, ULISES
 RUIZ FERNANDEZ, JULIO

RUIZ MONTENEGRO, MARCELINO
 SALAS MENA, EUCLIDES
 SALAZAR, CARLOS ENRIQUE
 SALAZAR, TERESO RODOLFO
 SAMANIEGO N., ALBERTO
 SAMUEL GRIFFI, CARLOS
 SANCHEZ, CARLOS DANILO
 SANCHEZ, EUCLIDES
 SANCHEZ, JUAN MANUEL
 SANCHEZ, RUBEN DARIO
 SANJUR, TOMAS
 SANTO, SERGIO
 SCOTT STOKER, LITA
 SERGENTE, ANTONIO
 SPRINGER VEGA, ALFREDO ELIAS
 STEVENS, ENRIQUE EDUARDO
 SUAZO, EDUARDO
 SUAZO., HUMBERTO
 TENA BROWN, JORGE
 THOMAS, IRVIN HAROL
 THOMAS CABEZA, MARCOS
 TORRES, JOSE DEL CARMEN
 TORRES, SERGIO
 TORRES, TERLAN
 TORRES HERNANDEZ, ENRIQUE
 TORRES JARAMILLO, ISMAEL
 TROTMAN, RICARDO
 TULOP, BENJAMIN
 UREÑA SENDERO, ARMADO
 URRUTIA, DONOSO TORIBIO
 VALDIVIA, DIONISIO
 VALDESPINO ALVARADO, A.
 VALENCIA HERRERA, MANUEL ANTONIO
 VALENCIA TORRES, NOEL V.
 VARGAS FLORES, HERMINIO
 VARGAS ORTEGA, MARIANA
 VASQUEZ, MARIO E.
 VELASQUEZ, LEONARDO
 VILLARREAL, ERIC MANUEL
 VIVERO, JOAQUIN
 VISSUETTI, ALBANO
 WATS, JACINTO
 WEBB, ITZEL JANINA
 WELCH, GUILLERMO
 WELLINGTON, JOSE ROBERT
 WILLIAMS OHMER, JAMES
 WRIGHT BOYTT, ADRIANO
 YAU FERNANDEZ, LUIS
 YOUNG DE LEON, ROBERTO
 ZAPATA, VIELKA

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de este Decreto a las autoridades competentes para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original

Marifza E. Santamaría

Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 2717**

Panamá, 20 de septiembre de 1990

LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Profesor HARMODIO GERMAN CENTELLA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-48-934, con domicilio en la Urbanización El Ingenio, Calle 5a., No. 3, ciudad de Panamá, en su propio nombre ha solicitado a esta Superioridad, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "MODULO DE LA EDUCACION ARTISTICA", cuyo autor es el propio solicitante señor Harmodio Germán Centella;

Que la referida obra consta de un Prólogo y una Introducción. Está destinada a servir de guía a los educadores y educandos del Primer Nivel de Enseñanza; tiene un total de 162 páginas; no ha sido publicada;

Que la solicitud de inscripción de la Referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenarse la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "MODULO DE LA EDUCACION ARTISTICA", a nombre del señor Harmodio Germán Centella.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON

Ministra de Educación

LAURENTO GUDIÑO B.

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Nelly G. Alvarado

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 1 de octubre de 1990

CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

Contrato para el Suministro de Insumos

CONTRATO Nº AL-90-056

Entre los suscritos a saber: Ing. JOAQUIN A. MOSCOSO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad

personal Nº 7-30-956, actuando en mi condición de Director General de la Corporación Azucarera La Victoria, empresa estatal creada por la Ley 8a. del 25 de enero de 1973, debidamente autorizado por la Resolución Nº 04 del 29 de mayo de Mil Novecientos Noventa (1990) del Comité Ejecutivo, quien en los sucesivos se conocerá como LA CORPORACION, por una parte y por la otra, el Ing. Luis A. Ríos Espinosa, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-74-978, vecino de esta ciudad, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Fertilizantes de Centroamérica, S.A. (Panamá) sociedad constituida conforme las leyes panameñas, e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 114134, Rollo 538, Imagen 130 en el Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen celebrar el presente Contrato para el suministro de Insumos Agrícolas, ajustándose a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrarle a LA CORPORACION los siguientes Insumos Agrícolas a los precios, a las cantidades y con las especificaciones como le fueran adjudicadas en la Licitación Pública Nº CALV-1-90 (Segunda Convocatoria), tal como se detalla a continuación:

RENGLON Nº 4

Producto	MOP (0-0-60)
Cantidad	18,500
Unidad	Quintales (qq)
Precio Unitario	9.5593
Precio Total	176.847.05

RENGLON Nº 5

Producto	S.A. (21-0-0)
Cantidad	3,400
Unidad	qq
Precio Unitario	8.2640
Precio total	28.097.60

RENGLON Nº 6

Producto	Roca Fosfórica
Cantidad	500
Unidad	T.M.
Precio Unitario	146.25
Precio Total	73.125.00

GRAN TOTAL: Doscientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Nueve Balboas con 65/100 (B/.278,069.65). Los precios incluyen impuestos de importación y el I.T.B.M. (5%).

SEGUNDA: Las entregas de los productos que se detallan en la Cláusula anterior, serán hechas por EL CONTRATISTA en forma parcial, distribuida escalonadamente en proporción a los productos solicitados, a lo largo del periodo comprendido entre el 15 de mayo al 15 de julio de 1990, en el Almacén de los Ingenios, propiedad de LA CORPORACION, de

acuerdo a las necesidades e indicaciones de LA CORPORACION.

En el evento de que EL CONTRATISTA decida hacer una sola entrega, ésta debe efectuarse al inicio del período de entregas.

TERCERA: LA CORPORACION pagará al CONTRATISTA la suma de Doscientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Nueve balboas con 65/100 (B/.278.069.65), como precio total de este Contrato. LA CORPORACION efectuará los pagos a favor del CONTRATISTA por el sistema de cheques girados contra su cuenta en el Banco Nacional de Panamá, previa presentación de cuentas por parte del CONTRATISTA.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a consignar fianza definitiva de cumplimiento a favor de LA CORPORACION y/o Contraloría General de la República, el Diez por Ciento (10%) del valor total de este Contrato y la misma estará vigente por el término del Contrato y un año después de vencido el mismo.

QUINTA: Acuerdan las partes que en caso de mora en la entrega de algunos de los productos objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACION una suma igual al Uno por Ciento (1%) del valor total de este Contrato dividido entre Treinta (30), por cada día de atraso.

SEXTA: Conviene las partes, que el Pliego de Cargos y Especificaciones que sirvió de base a la Licitación Pública Nº CALV-1-90 (Segunda Convocatoria) formará parte integrante de este Contrato, obligando AL CONTRATISTA en todos sus términos y condiciones.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA libera a LA CORPORACION de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda surgir como consecuencia del presente Contrato.

OCTAVA: La erogación que cause este Contrato se hará con cargo a la partida Nº 2-24-0-3-0-01-00-241; 2-24-0-3-0-01-00-249 del Presupuesto de Ventas y Gastos de la Corporación. 2-24-0-3-0-03-00-241; 2-24-0-3-0-03-00-249;

NOVENA: Este Contrato podrá ser resuelto administrativamente en forma unilateral por LA CORPORACION sin perjuicio de las cuasales de Resolución, establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA: EL CONTRATISTA adhiere al original del presente Contrato los Timbres Fiscales por la suma de doscientos Setenta y ocho balboas con 10/100 (B/.278.10) más, un Timbre de Paz y Seguridad Social, conforme lo ordenan las disposiciones legales vigentes.

En fe de lo acordado se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa (1990).

POR LA CORPORACION
JOAQUIN OLMEDO MOSCOSO

Director General

POR EL CONTRATISTA

LUIS A. RIOS ESPINOSA

Cédula Nº 4-74-978

REFERENDO DE LA CONTRALORIA

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la Nación

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO

Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos noventa.

A la Ficha No. 54076, Rollo 3775, Imagen 0019 de la Sección de Personas Mercantil, consta debidamente inscrita la Sociedad M.I., S.A. desde el 7 de mayo de 1980, y a la ficha 65388, Rollo 5209, Imagen 0027, de la misma Sección aparece inscrita la sociedad M.I., S.A. desde el 12 de enero de 1981.

Como el nombre de la Sociedad registrada posteriormente es igual al de la preexistente, contraviniendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 32 de 1927, sobre sociedad anónimas, se ordena poner a la inscripción de la sociedad que se encuentra a la Ficha No. 65388 de la Sección de Micropelículas

(Mercantil) UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 1790 del Código Civil, publicada en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados del Despacho, sino pudiese notificarla personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS MANUEL ARZE M.

Director General del Registro Público

BEATRIZ E. ESCOBAR ESQUIVEL

Secretaria

Se fija la presente resolución en los estrados del Despacho, para notificación de los interesados.

Beatriz E. Escobar Esquivel

secretaria

Única Publicación

LICITACIONES**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Proyecto para la Recuperación Inmediata

LICITACION No. 1-90**CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA**

I Etapa

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 6 de noviembre de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la construcción de la NUEVA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA I ETAPA, en el Corregimiento de Ancón, en la Provincia de Panamá.

Las mejoras incluyen sin limitarse a: Estructura de Elevador, Piso de Cemento, Piso de Baldosas, Cielo Raso, Paredes, Carpintería, Ferretería y Cerrajería, Aluminio y Vidrios, Plomería, Electricidad y pintura necesarios para la remodelación de los Edificios No. 224 y 236 - I ETAPA y debe terminarse en NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO y presentadas en TRES (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partidas Proyecto para la RECUPERACION INMEDIATA, MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO - A.I.D. y No. 0.30.0.20.01.00.181, y con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 23 de octubre de 1990 a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Dado que esta obra pertenece a un proyecto de uso intensivo de mano de obra directa, el Contratista debe utilizar en la misma, hasta

un mínimo correspondiente al 20% del costo de la obra.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de B/.70.00 (SETENTA BALBOAS - CON 00/100), en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia a nombre de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Proveeduría y Gastos

LICITACION PUBLICA No. 3-90-DLP y CPVENTA DE LA AERONAVE
"PRESIDENCIAL HP 1083"**AVISO**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 7 de noviembre de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para VENTA DE LA AERONAVE PRESIDENCIAL HP 1083, Modelo King Air 200, Serie No. BB-505.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 26 de octubre de 1990 a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. Piso del Ministerio de

Hacienda y Tesoro, a un costo de B/.50.00 reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos, dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios de la celebración de la Licitación Pública.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 164-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor Legal: PUBLIO SALCEDO MORAN, o Usual: PEDRO SALCEDO, vecino del Corregimiento de CAIMITO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de Identidad personal No. 8-89-276 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-074 la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicables, en el Corregimiento de CAIMITO, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # _____, Tomo # _____, Folio # _____.

PARCELA #1: Ubicada en CAIMITO, con una superficie de 9 Has.+1126.44 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Pedro Salcedo y Gu-
mercindo Domínguez
SUR : Terreno de Lucía Salcedo
ESTE : Terrenos nacionales y servidumbre
OESTE : Terreno de Lucía Salcedo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Es fiel copia de su original.

Capira, 13 de octubre de 1983

(Fdo.) ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
(Fdo.) ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-hoc.

L-174.738.58

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 071-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor NELLY AQUEVEQUE ACEVEDO, vecina del Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-40658 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-003-90 la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicables, en el Corregimiento de BEJUOCO, Distrito de CHAME de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 33728 Tomo # 816 Folio # 400.

PARCELA #1: Ubicada en LA CRESTA, con una superficie de 0 Ha.+0847.62 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Callejón
SUR : Servidumbre a otros lotes
ESTE : Terreno de Valentín Acosta Roco-
ro
OESTE : Terreno de Máximo Calderón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 11 de octubre de 1990.

(Fdo.) SR. RAÚL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
(Fdo.) SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-hoc.

L-174.744.80

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 070-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora ELVIA FERNANDEZ MENDOZA, vecina del Corregimiento de SAJALICES, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 9-61-859 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-067-90 la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicables,

en el Corregimiento de SAJALICES, Distrito de CHAME de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 33724, Tomo # 824, Folio # 92.

PARCELA #1: Ubicada en EL PEÑON, con una superficie de 48 Has.+0637.20 M2., y dentro de los siguientes linderos:

- NORTE : Camino a la C.I.A. Víctor Sánchez y Faustino Cisneros
 SUR : Tierras nacionales, Alejandro Zamora Hidalgo y Asentamiento El Espavé
 ESTE : Faustino Cisneros y Asentamiento El Espavé
 OESTE : Francisco Lorenzo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 10 de octubre de 1990

(Fdo.) SR. RAUL GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 (Fdo.) SOFIA C. DE GONZALEZ
 Secretaria Ad-hoc.

L-174.748.09 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma Agraria, Coclé
 EDICTO No. 060-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Coclé:

HACE SABER:

Que la señora IRENE FERANDEZ RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de PENONOME, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-98-298 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-161-84 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+2584.39 Mts. 2 hectáreas ubicadas en CHIGORE, Distrito de PENONOME, Corregimiento de PENONOME de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

- NORTE : Arnulfo Martínez
 SUR : Camino de tierra
 ESTE : Carretera de asfalto hacia el río
 OESTE : Argelis Fernández - Tomás Magallón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se

entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 14 días del mes de septiembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.

Funcionario Sustanciador de Región 4 - Coclé
 BLANCA MORENO G.
 Secretaria Ad-Hoc.
 Reforma Agraria - Coclé

L-211297 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma Agraria, Coclé
 EDICTO No. 062-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor PANAFRUT, R.L. HERNAN GNEGI MORI, vecino del Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-17-323 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1359-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has.+0567.98 M2 hectáreas ubicadas en CHURUBE, Distrito de NATA, Corregimiento de EL CAÑO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

- NORTE : Compañía Ganadera de Coclé, S.A.
 SUR : Cándida Robles, Celestino Filós Gómez, carretera a Olá.
 ESTE : Compañía Ganadera de Coclé, S.A. y Juvencio Valderrama
 OESTE : Rutilio Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA en la Corregiduría de EL CAÑO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 17 días del mes de septiembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.

Funcionario Sustanciador de Región 4 - Coclé
 BLANCA MORENO G.
 Secretaria Ad-Hoc.
 Reforma Agraria - Coclé

L-211342 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 19-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que RUBEN MURILLO PIMENTEL, vecino de ARENAS, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 9-80-2655, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-5673 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 Has.+ 9591.05 M2 ubicada en ARENAS, Corregimiento ARENAS, Distrito MONTIJO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : IDIAP
SUR : Camino de 15.00 M. de ancho
ESTE : Camino de 15.00 mts. de ancho
OESTE : Río Playita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los siete días del mes de septiembre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L-052613 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 94-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que CLEMENTE CAMPOS, vecino de LAS MARGARITAS, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-40-700, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-6336 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Ha.+ 4096.09 M2 ubicada en GARNADERITA, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Carretera de tosca a Garnaderita
SUR : Absalón Pinzón Mirones
ESTE : Absalón Pinzón Mirones
OESTE : Absalón Pinzón Mirones

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los siete días del mes de septiembre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L-250987 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 127-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que ROBERTO PINEDA PINEDA, vecino de LERIQUE, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-170-837, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7228 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has.+ 2017.15 MC ubicada en EL MACANAL, Corregimiento RODEO VIEJO, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Manuel de Jesús Vásquez S.
SUR : Camino a Bajo del Cabre
ESTE : Félix Duarte
OESTE : Carretera - Soná a Rodeo Viejo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 15 días del mes de agosto de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.
Secretaria Ad-Hoc.

L-307248

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 150-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que NESTOR MAXIMINO JORDAN Y OTRO, vecino de RIO DE JESUS, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-122-211, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7486 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 28 Has.+ 1878.77 M2 ubicada en CAIMITILLO, Corregimiento CABECERA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Licinio Rodríguez y Agustín Vega
SUR : Rosendo Vásquez - Río Caimitillo
ESTE : Carretera de cemento asfalto de Río de Jesús
OESTE : Eugenio Escobar y Fidencio Escobar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los siete días del mes de septiembre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-307682

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Yo, Carlos Him Cruz, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 9-141-773, con dirección en Cerro Batea No. 4-A y Propietario del establecimiento comercial denominado: Compra y Venta Lizbeth, de persona natural, hago constar por medio de la presente, que el mismo se ha convertido en la Sociedad Anónima con razón social: **COMPRA Y VENTA LIZBETH S.A.**

Con el Rollo 29756, Ficha 237289 e Imagen 0031.

Aientamente
Carlos Him Cruz
Cédula 9-141773

L-174.468.69

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que el establecimiento comercial "**LAVAMATIVO BUENOS AIRES**" propiedad de Rogelio Rafael Guillén Marciaga y amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 28092 ubicado en Avenida Justo Arosemena, 39-26 ha sido traspaso a la señora Elsa Beatriz López Araujo. Panamá, 10 de octubre de 1990.

L-174.617.88

Segunda publicación

La Dirección General del Registré Público
Con vista a la Solicitud 3658

CERTIFICA

Que la sociedad **INTERDANCE BAY CORP.** Se encuentra registrada en la Ficha 145761, Rollo 15068, Imagen 136 desde el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2301 del 25 de julio de 1990 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 30121, Imagen 0002, Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 01 de agosto de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa, a las 11:49-48.1 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-174.460.05

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
con vista a la Solicitud 2468

CERTIFICA

Que la sociedad **MANDARIN OVERSEAS LINE, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 115909, Rollo 11549, Imagen 138 desde el veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y tres,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 6633 de 13 de agosto de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30467, Imagen 125 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 18 de septiembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa, a las 11-16-31.9 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-174.460.05

Única publicación